



Reforma a la Ley de Asociaciones Público-Privadas | Amendments to the Public-Private Partnerships Law

06 / 2016

El 21 de abril del 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("LAPP").

A cerca de cuatro años de la publicación original de la LAPP, el país ha visto muy pocos proyectos iniciarse bajo este nuevo marco legal. La principal razón de esta falta de uso fueron los numerosos requisitos de aprobación y la complejidad del procedimiento para estructurar e implementar los proyectos.

La LAPP introdujo figuras novedosas a la contratación pública mexicana como las "propuestas no solicitadas" ("PNS"). Sin embargo, la cantidad de estudios que estas requieren presentar, las aprobaciones necesarias para ponerlas en marcha, y una falta de especialización e infraestructura en las dependencias para evaluarlas, causaron que muchos de estas propuestas se quedaran atascadas después de haber sido presentadas.

Considerando lo anterior, esta reforma se promovió con la finalidad de acelerar y simplificar los procedimientos de aprobación y ejecución de estos proyectos. La misma llega en un momento importante para el gobierno mexicano, tomando en cuenta que se encuentra ante dos años consecutivos de recorte presupuestal, y que las partidas correspondientes al desarrollo de infraestructura han sufrido recortes importantes. Uno de los principales objetivos de esta reforma es facilitar este tipo de esquemas para que las entidades privadas puedan proporcionar financiamiento a proyectos de infraestructura y prestación de servicios públicos, compensando en parte el déficit presupuestal.

Los puntos principales de la reforma a la Ley de Asociaciones Público Privadas son los siguientes:

1. Se incluyen en la definición de proyectos de APP aquellos para prestar servicios a participantes del nuevo mercado eléctrico.

On April 21st, 2016, several amendments to the Public-Private Partnerships Law ("PPPL") were published in the Federal Official Gazette.

Near to four years after the original publication of the PPPL, there have been just a few projects initiated under this new framework. The main reasons of this underutilization were the numerous requirements for approval and the complexity of the procedure to structure and execute these projects.

The PPPL introduced novel mechanisms to the Mexican public procurement system, including "unsolicited proposals" ("UP"). However, the amount of studies necessary for them to be admissible, the approvals required to implement them, and a lack of specialization and infrastructure in the dependencies to evaluate them, caused that many of these unsolicited proposals ended up wedged after being submitted.

Considering the aforementioned, this reform was promoted with the purpose of accelerating and simplifying the approval and implementation procedures for these projects. The reform comes at an opportune time for the Mexican government, considering it is facing two consecutive years of budget cuts, and the fact that sections corresponding to infrastructure development have suffered important reductions. One of the main objectives of this reform is to facilitate this type of contracting so that private entities may provide the funding to infrastructure and public services projects, partially compensating the budget deficit.

The main points of the reform to the Public-Private Partnerships Law are the following:

1. Includes in the definition of PPP projects those intended to provide services to the participants of the new electric market.
2. Provides the requirement of publicity through the website CompraNet of approved PPP projects and UPs submitted, as well as reports by the Ministry of

2. Se dará publicidad a través de CompraNet a los proyectos aprobados y a las PNS presentadas, así como a través de reportes de la SHCP sobre los proyectos autorizados, montos erogados, y el monto anual de pagos comprometidos.
3. Se modifica la definición de dependencias que pueden contratar este tipo de proyectos para incluir a las Secretarías de Estado y los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
4. Se facilita la declaración de viabilidad de los proyectos, que ahora será hecha por la dependencia o entidad interesada, eliminando algunos de los requisitos para hacer esta declaración.
5. Se aclaran y reducen las autorizaciones que requiere cada proyecto dependiendo de su fuente de financiamiento, facilitando sustancialmente el inicio de procedimientos que involucren recursos distintos a numerarios, para fomentar el financiamiento privado de estos proyectos:
 - a. En caso de involucrar recursos del Presupuesto de Egresos deben contar con: i) Dictamen de Viabilidad, ii) Registro en Cartera y iii) Autorización de la Comisión Intersecretarial
 - b. En caso de involucrar recursos federales en numerario distintos a los previstos en el Presupuesto de Egresos solo se requieren: i) Dictamen de Viabilidad y ii) Registro en cartera
 - c. En caso de involucrar recursos federales distintos a numerario, solo deben contar con: i) el Dictamen de Viabilidad.
6. Se permite aprobar nuevos proyectos o cambios a los autorizados durante el mismo ejercicio fiscal con autorización de la Comisión Intersecretarial, mientras se respeten los montos máximos anuales.
7. Con la reforma se establece que el contrato de APP debe incluir las obligaciones, rembolsos y penas consecuencia de una rescisión, así como los términos y condiciones para realizarlas.

Conclusiones

La reforma sí permitirá que diversos procesos sean más rápidos, especialmente cuando el financiamiento se aporte por entidades privadas, pero aún es un procedimiento más largo y complejo que en otras modalidades de contratación pública.

Conclusions

The reform will accelerate some procedures, especially when funding is provided by private entities, nonetheless the procedures are still longer and more complex than in other public procurement modalities.

No se aprovechó la reforma para otorgar más incentivos o simplificar las PNS, por lo que es probable que las mismas no tengan el auge esperado en los próximos años.

Consideramos que, a pesar de que esta reforma es útil, aún hacen falta más incentivos para que este marco legal empiece a ser utilizado más frecuentemente, de lo contrario las entidades seguirán optando por otros regímenes de contratación más tradicionales.



Para información adicional, puede comunicarse con cualquiera de los miembros de nuestro equipo de práctica en Infraestructura y Energía.

M. Alejandro Ripoll Gonzalez
aripoll@rrs.com.mx

Miguel Ángel Ramos Castillo
mramos@rrs.com.mx

Enrique Uruñuela López
eurunuela@rrs.com.mx

M. Fernanda Lazcano
flazcano@rrs.com.mx

Diego Álvarez Ampudia
dalvarez@rrs.com.mx

Sandra Bernal de Loera
sbernal@rrs.com.mx

NOTA IMPORTANTE: La información aquí contenida es de naturaleza general y de carácter informativo. Por favor considere que lo aquí señalado no aborda las circunstancias de ningún individuo o entidad. Recomendamos no tomar ninguna medida basado en esta información sin la debida asesoría profesional de nuestros abogados.

The reform did not provide significant improvements in regard to the UPs, which still lacks of incentives for private entities to submit them, so is probable that these will not have the increase expected during the following years.

We consider that, even though this is a useful reform, there is still a need for further incentives in order to this framework to be used more frequently, otherwise the entities will continue choosing more traditional contracting frameworks.



For additional information in this regard, please contact any of the members of our Infrastructure & Energy practice team.

IMPORTANT NOTE: The information here contained is of general nature and for informative purposes only. Please consider that what is here stated does not necessarily apply to individual circumstances. We strongly recommend not to perform any activity based on this information without the professional assistance of our lawyers.

Nuestra Firma lo puede apoyar en los siguientes temas relacionados con Infraestructura & Energía:

- Estructuración legal y ejecución de proyectos
- Negociación y celebración de Contratos D&B (design-build), EPC (engineering-procurement-construction), PMC (project management) BT (build-transfer), y BOT (build-operation-transfer)
- Asociaciones Público Privadas
- Participación en Licitaciones Públicas y Privada
- Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- Permisos y Licencias
- Financiamiento de Proyectos
- Regulación y Cumplimiento

Our Firm can assist you in the following areas related to Infrastructure & Energy:

- Structuring and executing energy & infrastructure projects
- Negotiation and execution of D&B Agreements (design-build), EPC (engineering-procurement-construction), PMC (Project management), BT (built-transfer) and BOT (built-operation-transfer)
- Public-Private Partnerships
- Participation in Public and Private Tenders
- Alternative Dispute Resolution
- Permits and Licenses
- Project Finance
- Regulation & Compliance

GUADALAJARA | AMÉRICAS 1500, PISO 14, COL. COUNTRY CLUB, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO. +52 (33) 3627 5035 + 52 (33) 3121 3014

MÉXICO | PASEO DE LA REFORMA 516, LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, 11000, CD DE MEXICO. + 52 (33) 1518 0445 + 52 (55) 6823 3004

VERACRUZ | RIO PAPALOAPAN NO. 117 1ER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, XALAPA, VERACRUZ, 91069, + 52 (22) 8817 6030

HOUSTON | 21 WATERWAY AVENUE, SUITE 300, THE WOODLANDS, TEXAS, 77380 + 281 362 2768 EXT. 2768 F. + 281 362 274

RRS.COM.MX